

**COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA – CODELCAUCA -
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ACUERDO N° 06-2022
(19 de diciembre de 2022)**

Por medio del cual se convoca a la Trigésima Cuarta (XXXIV) Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados, de La Cooperativa del Departamento del Cauca – CODELCAUCA –.

El Consejo de Administración de la Cooperativa del Departamento del Cauca - CODELCAUCA -, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 79 de 1988 y el Artículo 46 del Estatuto vigente de CODELCAUCA, la Asamblea General Ordinaria deberá celebrarse dentro de los tres primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares.
2. Que, según lo dispuesto en el Artículo 54 del Estatuto vigente, y el Artículo 30 de la Ley 79 de 1988, el Consejo de Administración es el órgano competente para convocar a la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
3. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, el Consejo de Administración de la Cooperativa del Departamento del Cauca – CODELCAUCA, encuentra necesario convocar a la Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados del año 2023.

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA. - Convocar a todos los Delegados hábiles elegidos para el periodo 2023 – 2025 a la Trigésima Cuarta (XXXIV) Asamblea General Ordinaria Presencial de Delegados, para fecha, hora y lugar determinados así:

FECHA: SÁBADO 04 DE MARZO DE 2023
Hora: 8:30 A.M.
Lugar: Carrera 5 Vereda Gonzáles – Popayán- Centro Recreativo Pisoje, Comfacauca

ARTÍCULO 2. ORDEN DEL DÍA. Se pondrá a consideración y aprobación de la Trigésima Cuarta (XXXIV) Asamblea General Ordinaria de Delegados el siguiente orden del día:

PROTOCOLO:

1. Instalación de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
2. Himno de la República de Colombia.
3. Himno del Cooperativismo.
4. Himno de CODELCAUCA.

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación del quórum por parte de la Junta de Vigilancia.
2. Aprobación del Reglamento de la Trigésima Cuarta (XXXIV) Asamblea General Ordinaria de Delegados.
3. Postulación y elección del Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Asamblea General Ordinaria de Delegados.
4. Aprobación del orden del día.
5. Elección de comisiones:
 - 5.1. **Por parte de la Mesa Directiva:**
 - A) Comisión de Nominación y Escrutinios, tres (3) delegados.
 - B) Comisión de Proposiciones y Recomendaciones, dos (2) delegados.
 - 5.2 **Por parte de la Asamblea:**
 - A) Comisión Redactora, Revisora y Aprobatoria del acta, tres (3) delegados.
6. Elección de integrantes del Consejo de administración, Junta de Vigilancia y Comité de Apelaciones de la siguiente manera:

6.1) Consejo de Administración:

A) Siete (7) consejeros principales para un período de tres (3) años y Tres (3) consejeros suplentes numéricos para un período de tres (3) años.

6.2) Junta de Vigilancia:

A) Tres (3) integrantes principales para un período de tres (3) años y Tres (3) integrantes suplentes para un período de tres (3) años.

6.3) Comité de Apelaciones

A) Tres (3) integrantes principales para un período de tres (3) años y un (1) integrante suplente numérico para un periodo de tres (3) años.

7. Presentación y elección al cargo de Revisor Fiscal y su suplente, y fijación de su remuneración.
8. Lectura del Informe de la comisión revisora y aprobatoria del Acta N°30 de la trigésima tercera Asamblea Ordinaria de Delegados celebrada el 05 de marzo de 2022.
9. Presentación de Informes:
 - A)** De la Administración (Consejo de Administración y Gerencia).
 - B)** De la Junta de Vigilancia.
10. Presentación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022.
11. Dictamen del Revisor fiscal sobre los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2022.
12. Aprobación de los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022.
13. Presentación y aprobación del proyecto de distribución de excedentes del año 2022.
14. Autorización al Representante Legal de CODELCAUCA para presentar ante la DIAN la actualización de información del registro web de las ESAL.

15. Proposiciones y recomendaciones.

16. Cierre.

ARTICULO 3.- NORMAS GENERALES DE HABILIDAD. – De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 del Estatuto, se considera Delegado hábil para participar en la asamblea, los inscritos en el registro social, que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con la Cooperativa, de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.

Por lo anterior, se reglamenta como fecha de corte para determinar la habilidad para los efectos de todas las obligaciones de índole pecuniaria, el 31 de diciembre del año 2022. Los Delegados inhábiles tendrán hasta las 4:00 p.m., del tres (3) de febrero del año 2023, como plazo máximo para colocarse al día en todas sus obligaciones económicas con la Cooperativa con corte al 31 de diciembre de 2022 y en consecuencia habilitarse para participar en la Asamblea General.

ARTICULO 4.- PROCEDIMIENTO. - Previa a la convocatoria de reunión de Asamblea General Ordinaria, la Junta de Vigilancia y la Administración debe tener preparada la lista tanto de Delegados hábiles, como inhábiles en concordancia con este acuerdo.

ARTICULO 5.-VERIFICACIÓN DEL LISTADO DE DELEGADOS HÁBILES E INHÁBILES. - La Junta de Vigilancia, como estamento de control social, será el órgano encargado de verificar el listado de Delegados hábiles e inhábiles y el 26 de enero de 2023, fijará la relación de estos últimos en sitios visibles en las oficinas de la Cooperativa para conocimiento de los afectados.

El listado de habilidad e inhabilidad durará fijado en las oficinas de la Cooperativa en un lugar visible por un término no inferior a cinco (05) días hábiles anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los Delegados afectados podrán presentar los reclamos en relación.

ARTICULO 6.- DELEGADOS INHABILES. - Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de fijación de la lista de Delegados. Los Delegados inhábiles podrán recurrir ante la misma Junta de Vigilancia, por escrito sustentando sus razones, a efecto de que este órgano dirima tal situación, cuya decisión es inapelable.

ARTICULO 7.- COMUNICACIÓN A DECISION A LOS DELEGADOS INHABILES. Cualquiera que sea la decisión por parte de la Junta de Vigilancia deberá comunicarla

por escrito al Delegado dentro del término antes de la celebración de la Asamblea General, a la última dirección electrónica o física o mensaje de texto al número telefónico que tenga registrada en la cooperativa, o publicar en la cartelera de la sede principal de CODELCAUCA. En el evento de que la Junta de Vigilancia, guarde silencio se entenderá automáticamente que el Delegado es hábil.

El hecho de que el Delegado guarde silencio en cuanto a su presunta reclamación, implica su aceptación de inhabilidad, por lo tanto, carece de validez cualquier decisión tomada por otro órgano diferente a la Junta de Vigilancia y dentro de los términos a que se refiere este Acuerdo.

ARTICULO 8.- LISTA DEFINITIVA DELEGADOS HABLES. – La Junta de Vigilancia, para el tres (3) de febrero de 2023, publicará la lista definitiva de los Delegados hábiles e inhábiles.

ARTÍCULO 9. COMUNICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 53 del Estatuto vigente de CODELCAUCA, la comunicación de la convocatoria a la Asamblea General se hará con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles a la fecha de su realización, mediante comunicación escrita que será enviada a todos los Delegados, a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa o mediante avisos públicos colocados en las carteleras de la Sede Principal o en medios de comunicación reconocidos, incluidos los electrónicos.

ARTÍCULO 10. DERECHO DE INSPECCIÓN. En aplicación de lo previsto en el Parágrafo 1 del Artículo 53 del Estatuto, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la realización de la Asamblea General Ordinaria, tanto los Delegados como los asociados tendrán derecho a examinar los documentos y estados financieros con el acompañamiento de al menos un (1) integrante de la Junta de Vigilancia, así como los informes que se presentarán a su consideración en las oficinas de la Cooperativa y en los horarios que la Administración establezca, de conformidad con lo establecido en el Reglamento para ejercicio del derecho de inspección.

Si el Consejo de Administración lo considera necesario, podrá ordenar que los informes, estados financieros y demás documentos se remitan a los correos electrónicos de los delegados o a través de la página web de CODELCAUCA.

ARTÍCULO 11. DIVULGACIÓN DE PERFILES QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS Y REGLAS DE VOTACIÓN. De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 del Estatuto de la Cooperativa, junto a la presente convocatoria se remitirá el anexo en el cual se encuentra la divulgación del perfil que deben cumplir

las personas que aspiren a ser elegidos como integrantes de los órganos de administración o vigilancia y las reglas de votación.

ARTICULO 12. POSTULACIONES COMO ASPIRANTES A INTEGRAR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O DE LA JUNTA DE VIGILANCIA.

Los asociados Delegados interesados en postularse como aspirantes a miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia, lo podrán realizar de forma separada para los diferentes órganos, de manera que cada candidato se postule solamente a uno de ellos y deberán cumplir los requisitos exigidos en el Estatuto Vigente de CODELCAUCA.

En caso de que un miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia este interesado en ser reelecto, deberá cumplir con los requisitos definidos en el Estatuto de CODELCAUCA.

Las postulaciones como aspirantes a miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia la deben de realizar de conformidad con lo establecido en el anexo de divulgación de perfiles.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Popayán, a los diecinueve (19) días de diciembre del dos mil veintidós (2022)


LARRY CAMPO PAZ
Presidente
Consejo Administración


VICTOR MANUEL ORDOÑEZ V.
secretario
Consejo Administración

El presente Acuerdo fue aprobado por el Consejo de Administración de la Cooperativa del Departamento del Cauca, en reunión ordinaria, a los diecinueve (19) días de diciembre del dos mil veintidós (2022), según consta en el Acta 270.